



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE EMIRO ROMERO
DEMANDADO: EMPRESAS AGUAS DE SAN BENITO ABAD, SUCRE
RADICACIÓN: 7074231890012018-000141-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra cancelado la totalidad del crédito y las costas, se procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 104 y 145 del C. S. del T. En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LUCÍA DE LA HOZA DE LA HOZA

ETR